



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”**

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

El pedido de los vecinos del barrio 9 de Julio (Ex Laguna Seca) la Carta Orgánica Municipal Art. 14° Inciso 2, Y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la sesión preparatoria los vecinos solicitaron se realice la repavimentación de la arteria vehicular Samohu del 2700 al 2900.

Que, manifiestan la vía vehicular se encuentra rota, dificultando el desplazamiento vehicular y poniendo en peligro la integridad física de los peatones que se desplazan por la mencionada arteria debido a que la misma es angosta.

Que, en los objetivos propuestos por el municipio en su Carta Orgánica, Artículo 14°, inc.2 establece que se debe garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndolos como un derecho humano.

Que, el Honorable Concejo Deliberante debe colaborar con el Departamento Ejecutivo Municipal, para atender las necesidades y problemáticas planteadas por los vecinos de la ciudad a quienes representan.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

Repavimentación de la arteria vehicular Samohu del 2700 al 2900 del barrio 9 de Julio (Ex Laguna Seca)

ARTICULO 1º: SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área que corresponde se realice la repavimentación de la arteria vehicular Samohu del 2700 al 2900 del barrio 9 de Julio (Ex Laguna Seca).

ARTICULO 2º: DE FORMA. –

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, del mes de del año